

MOLLINA

Edicto aprobación definitiva

El Ayuntamiento Pleno de Mollina, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la Modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Emergencia e Integración Social para la Atención de Necesidades Básicas. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales aprobatorios del siguiente expediente, cuyos textos modificados se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Modificar el punto 4.4 de las Bases Específicas Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Emergencia e Integración Social para la atención de necesidades básicas vigentes en la actualidad, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.4. *Ayudas en materia de educación*

- AYUDAS DESTINADAS A ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR
Educación Infantil: 80 euros.
Educación Primaria: 40 euros.
Educación Secundaria: 40 euros.
- AYUDA PARA EL PAGO DE GUARDERÍA INFANTIL
Se pagará el 80% del importe mensual máximo hasta un máximo de dos meses.

• AYUDA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR

Se materializará la ayuda con la realización de contrataciones laborales en su modalidad de eventual por circunstancias de la producción y obra o servicio, por un tiempo que no superará los 10 días.

Los puestos de trabajo objeto de estas contrataciones serán los de peón/peona albañil, peón/peona de limpieza viaria, peón/peona para trabajos excepcionales de las diferentes áreas municipales.

Los ingresos de la unidad familiar para la valoración de los expedientes serán los que se relacionan en la tabla del punto 4.5 siguiente de las presentes bases.

En el caso de que las ayudas concedidas no se destinen por los perceptores a la finalidad de la mismas, dichas ayudas serán objeto de reintegro al Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente de aplicación".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mollina (Málaga), a 20 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco González Cabello.

7 0 4 / 1 5

TORREMOLINOS

*Unidad de Multas y Sanciones***E d i c t o***ED17/11/2014-Iniciación*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la incoación de los expedientes que se relacionan. De no ser abonada dicha infracción será sancionable por la Alcaldía de Torremolinos, conforme a las competencias establecidas en los artículos 7 y 68 del RDL 339/90, de 2 de marzo.

Se le concede el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que alegue cuanto considere conveniente a la defensa y proponga pruebas que estime oportunas.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carte de pago previa retirada de la misma en este departamento o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

De no ser el conductor en el momento de la infracción deberá comunicar en el plazo de quince días naturales los datos del conductor (nombre, apellidos, DNI y domicilio), advirtiéndole que de no hacerlo será considerado como autor de falta grave de conformidad con el artículo 65.5.j, de la Ley 18/2009.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	65.4.d Ley 18/09	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	65.4.h	Grave
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Circular por zona reservada a determinados usuarios	65.3	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Estacionar en paso de peatones	65.4.d	Grave
Conducción negligente	65.4.m	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	65.4.e	Grave
Conducción temeraria	65.5.e	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	65.4.c	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	64.4.r	Grave
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	65.4.c	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave
Circular en sentido contrario en cuya de visibilidad reducida	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	65.4.c	Grave